

CONVOCATORIA



Cartagena

Ciudad de Derechos 2026

CIRCULACIÓN LOCAL - CICLO III

BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA



TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	MARCO JURÍDICO	5
3.	OBJETIVO	7
4.	¿CÓMO FUNCIONA? - TABLA GENERAL DE ESTÍMULOS.....	7
5.	¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	8
6.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	9
7.	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS	10
7.1.	DOCUMENTOS TÉCNICOS	11
7.2.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	12
8.	MODALIDADES ARTÍSTICAS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN	18
8.1.	MODALIDAD DE MÚSICA	18
8.2.	MODALIDAD DE DANZA.....	20
8.3.	MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS	20
9.	RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS	21
10.	ETAPAS DEL PROCESO	21
10.1.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	22
10.2.	SUBSANACIÓN	22
10.3.	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS	23
10.3.1.	COMITÉ EVALUADOR	23
10.3.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	24
11.	CAUSALES DE RECHAZO	26
12.	DEBERES DE LOS GANADORES.....	27
13.	CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA:.....	30
14.	DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO	31
14.1.	DESEMBOLSO ÚNICO DEL CIENTO POR CIENTO (100 %)	31
14.2.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL	32
14.3.	SOBRE LA FACTURACIÓN	33
15.	NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN	34

16.	SUPERVISIÓN.....	34
17.	INCUMPLIMIENTO	35
18.	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	35
19.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN	36

CONVOCATORIA

CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026:

CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3

1. PRESENTACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) presenta la convocatoria **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3**, una iniciativa orientada a fortalecer la circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante el apoyo a agrupaciones artísticas con trayectoria, trabajo e impacto cultural en el territorio.

A través de esta convocatoria, el IPCC busca generar oportunidades para la presentación de propuestas artísticas de artes dramáticas, música y danza, promoviendo el encuentro entre los artistas y la ciudadanía, la diversificación de la oferta cultural y el acceso de distintos públicos a las manifestaciones de las artes escénicas que se desarrollan en Cartagena.

Esta iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena, Ciudad de Derechos», en el marco de la línea estratégica «Vida Digna», el impulsor de avance «Artes, Cultura y Patrimonio» y el programa «Escenarios Culturales Vivos para Transformar», a través del proyecto de inversión denominado «Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias».

Los recursos destinados a esta convocatoria provienen de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, establecida mediante la Ley 1493 de 2011 y modificada por la Ley 2070 de 2020, que contempla la financiación de actividades y proyectos orientados a incentivar la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Esta iniciativa se desarrolla con el acompañamiento del Ministerio de las Culturas,

las Artes y los Saberes, en el marco de las disposiciones que regulan la destinación y ejecución de estos recursos.

En consecuencia, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, en sesión realizada el 30 de julio de 2026, aprobó la destinación de recursos para la circulación de agrupaciones artísticas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, que atribuye a esta instancia la definición, en cada vigencia, del monto de los recursos de la contribución parafiscal destinado a las líneas de Infraestructura y/o Producción y Circulación.

En concordancia con la naturaleza y destinación específica de estos recursos, la convocatoria está dirigida a la circulación local de espectáculos de artes dramáticas, música y danza, mediante su presentación ante públicos en escenarios y espacios del Distrito de Cartagena de Indias.

Por lo anterior, el IPCC invita a las agrupaciones artísticas del sector de las artes escénicas con domicilio principal en Cartagena de Indias y con trayectoria y trabajo cultural desarrollado en el Distrito, a participar en esta convocatoria, que busca fortalecer la programación artística de fin de año, visibilizar el talento local y contribuir a la consolidación de una agenda cultural diversa y accesible para la ciudadanía.

2. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de Colombia de 1991. En especial, los artículos 70, 71 y 72, que establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, incentivar las manifestaciones culturales y proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura y se establecen disposiciones para el desarrollo y fortalecimiento del sector cultural.

Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Crea la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas y establece disposiciones relacionadas con su recaudo,

destinación y ejecución, así como con el registro de productores y la realización de esta clase de espectáculos.

Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Compila la reglamentación del sector cultura y, en materia de espectáculos públicos de las artes escénicas, desarrolla las disposiciones relacionadas con el registro de productores, la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, el giro de los recursos a las entidades territoriales, su destinación, ejecución y seguimiento.

Decreto 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 en lo relacionado con el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifican disposiciones del Decreto 1080 de 2015 y del Decreto 1625 de 2016 y se dictan otras disposiciones relacionadas con los espectáculos públicos de las artes escénicas y la contribución parafiscal cultural.

Ley 2070 de 2020. Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura y se dictan otras disposiciones. En particular, su artículo 12 modifica el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y establece la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural para las líneas de infraestructura y de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Decreto 639 de 2021. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo referente a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican disposiciones del Decreto 1080 de 2015. Reglamenta, entre otros aspectos, las líneas de infraestructura y de producción y circulación, así como la definición y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal por parte de las entidades territoriales.

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021. Regula el procedimiento administrativo aplicable a la expedición, notificación y firmeza de los actos administrativos de la convocatoria y a los recursos que proceden contra ellos.

Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015). Régimen general de protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información de los

participantes y de los integrantes de las agrupaciones.

Ley 23 de 1982 y Decisión Andina 351 de 1993. Régimen de derechos de autor y derechos conexos, aplicable a las obras y a las interpretaciones artísticas objeto de la convocatoria.

Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 001 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena. Norma de creación del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC).

Acuerdo 139 de 2024 del Concejo Distrital de Cartagena. Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena, Ciudad de Derechos», y sus modificaciones.

3. OBJETIVO

Seleccionar propuestas de artistas, agrupaciones y agentes culturales de las áreas de danza, música y artes dramáticas, con domicilio en Cartagena de Indias y trayectoria artística y cultural desarrollada en el Distrito, con el fin de promover la circulación y el fortalecimiento de los procesos artísticos locales en el marco de la agenda cultural de fin de año del Distrito de Cartagena de Indias.

4. ¿CÓMO FUNCIONA? - TABLA GENERAL DE ESTÍMULOS

El IPCC, en cumplimiento de sus competencias misionales y con el propósito expuesto en el numeral anterior, pone a disposición una oferta de **VEINTIOCHO (28) estímulos** por un monto total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$239.200.000)**, distribuidos como se señala en la siguiente tabla:

TABLA GENERAL DE ESTÍMULOS

MODALIDAD MÚSICA			
CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Banda de Viento Tradicional (Formato Pelayero) mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
Grupo de Música Popular (salsa, vallenato, merengue) mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	3	\$ 7.000.000	\$ 21.000.000
Grupo de champeta mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
Orquesta tropical con mínimo 12 integrantes x 1 presentación	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Agrupación coral con mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones + Sonido para espacios no convencionales	5	\$ 16.000.000	\$ 80.000.000
TOTALES	12		\$142.000.000

MODALIDAD DANZA			
CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Grupo de danza (danza urbana, contemporánea, moderna) con mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	7	\$ 7.200.000	\$ 50.400.000
TOTALES	7		\$50.400.000

MODALIDAD ARTES DRAMÁTICAS			
CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Artes dramáticas, familiar / infantil, pequeño formato x 2 presentaciones	9	\$ 5.200.000	\$ 46.800.000
TOTALES	9		\$46.800.000

TOTAL ESTÍMULOS	28	\$239.200.000
------------------------	-----------	----------------------

5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas naturales (a título individual):** Ciudadanos/as colombianos y extranjeros (con permiso de residencia en Colombia), mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular, con trayectoria artística y trabajo

cultural desarrollado en el Distrito de Cartagena de Indias.

- **Grupos constituidos (personas naturales a título colectivo):** Estos grupos se constituyen únicamente para participar como proponentes en esta convocatoria y **no** requieren reconocimiento ante Cámara de Comercio. Se conforman por personas naturales a título colectivo: ciudadanos/as colombianos y extranjeros (con permiso de residencia en Colombia), mediante una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales, mayores de dieciocho (18) años, residentes en la ciudad de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular, que deciden unirse para crear y ejecutar una propuesta.

Los integrantes de los grupos constituidos deberán contar con trayectoria artística y trabajo cultural desarrollado en el Distrito de Cartagena de Indias. Estas personas deben nombrar un representante del grupo, quien será el/la encargado(a) de realizar todos los trámites de la convocatoria ante el IPCC, y deberán relacionar a sus miembros en un formato proporcionado por el IPCC, descrito en los documentos administrativos.

- **Personas jurídicas:** Organizaciones del sector cultural legalmente constituidas en Colombia, con domicilio principal en Cartagena de Indias y con trayectoria demostrada en la ciudad, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la convocatoria, que desarrollen actividades artísticas y culturales en el Distrito de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular.

6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales o jurídicas con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos vinculados al IPCC.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- En caso de evidenciarse múltiples inscripciones de personas naturales o jurídicas en la

misma modalidad, sólo será tenida en cuenta la última inscripción.

- Personas naturales que figuren en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; que tengan sanciones disciplinarias vigentes que generen inhabilidad, según el registro de la Procuraduría General de la Nación; que tengan condenas penales vigentes que generen inhabilidad; que tengan multas vencidas sin pagar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC); o que figuren en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.
- Agrupaciones artísticas que no sean del Distrito de Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular, o que no acrediten trayectoria artística y trabajo cultural desarrollado en este territorio, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Personas naturales que figuren como integrantes de más de una agrupación artística inscrita en la presente convocatoria. Cada persona podrá participar en una (1) sola propuesta, independientemente del rol que desempeñe dentro de la agrupación. En caso de identificarse integrantes repetidos, serán rechazadas todas las propuestas en las que figure dicha persona.

NOTA: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán durante todas las etapas de la convocatoria.

7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS

Para participar en la convocatoria «**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3**», los interesados deberán diligenciar el formulario de inscripción en línea, disponible en la plataforma de convocatorias del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC), a través del siguiente enlace: <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

La inscripción podrá realizarse como persona natural, representante de un grupo constituido o persona jurídica. Los participantes deberán aportar los documentos técnicos exigidos para

la presentación de su propuesta artística, así como la documentación administrativa correspondiente a su tipo de participación.

Los documentos técnicos se relacionan a continuación y constituyen requisitos habilitantes para acceder a la etapa de evaluación de las propuestas. Seguidamente, se presenta la documentación administrativa requerida, diferenciada según el tipo de participante: personas naturales, grupos constituidos y personas jurídicas.

Los documentos requeridos tendrán la condición de **subsanables o no subsanables**, según lo señalado expresamente en las tablas correspondientes. Una vez finalizado el período de inscripción, el IPCC realizará la verificación de la documentación aportada y, cuando identifique documentos faltantes, incompletos o que requieran corrección o aclaración, siempre que sean subsanables, los participantes podrán subsanarlos dentro del plazo y por el medio establecido en el cronograma de la convocatoria.

Finalizada la etapa de subsanación, las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos habilitantes serán rechazadas y no podrán continuar a la etapa de evaluación.

7.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y algunos de ellos tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea, en la plataforma de convocatorias de IPCC <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la propuesta será rechazada.

Los documentos técnicos solicitados son:

DOCUMENTO	CONDICIÓN DE SUBSANACIÓN
Propuesta artística o cultural en el formato proporcionado por el IPCC, diligenciado completamente y firmado por el proponente. (Anexo 1).	No subsanable
Portafolio del proponente y su agrupación artística: Soportes de la trayectoria y la experiencia de su actividad artística, incluyendo procesos de formación, participación en eventos, reconocimientos y premios del proponente (fotografías, recortes de prensa, certificados, premios, enlaces, reconocimientos, etc.), que demuestren de tres (3) años de experiencia en delante de la agrupación artística.	No subsanable
Video de la propuesta artística: Video de muestra de la propuesta con la que desea participar en esta convocatoria, con una duración máxima de cinco (5) minutos. Deberá estar alojado en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Google Drive, Dropbox u otra que permita su visualización durante el proceso de evaluación, SIN CONTRASEÑAS . No se aceptarán enlaces de transferencia temporal, como WeTransfer. El participante será responsable de verificar, antes de finalizar su inscripción, que el enlace suministrado funcione correctamente, permita el acceso al video sin necesidad de solicitar autorizaciones adicionales y permanezca disponible durante todas las etapas de la convocatoria.	No Subsancable
Listado de integrantes de la agrupación artística: incluye artistas, director(a), productores, auxiliares, autores, etc. (Anexo 2) . Debe indicar el lugar de residencia de cada integrante de grupo y la información de caracterización que exigen el formato.	Subsanable

7.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Todos los documentos administrativos son de carácter SUBSANABLE.

PERSONA NATURAL

- ☐ **Documento de identidad.** Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- ☐ **Registro Único Tributario (RUT)** con fecha de impresión 2026 y domicilio principal en Cartagena de Indias.
- ☐ **Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 3),** debidamente diligenciado y firmado por la persona natural.
- ☐ **Declaración juramentada de residencia y vecindad (Anexo 4),** debidamente diligenciada y firmada, en la que conste un mínimo de dos (2) años de residencia en Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular.
- ☐ **Certificado de afiliación al sistema de salud en estado activo,** contributivo o subsidiado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- ☐ **Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones (Anexo 5),** debidamente diligenciada y firmada, mediante la cual el participante manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida participar o ser beneficiario de la presente convocatoria.
- ☐ **Documento que certifique el autorreconocimiento o pertenencia, de al menos el 50% de integrantes del grupo artístico, a los grupos de especial protección, LGBTQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño y u organizaciones del pueblo Rrom).** **Aplica para optar por los 5 puntos del bonus dentro de los criterios de evaluación.**

NOTA 1: Los documentos de autorreconocimiento o pertenencia a grupos poblacionales de especial protección que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

POBLACIÓN / CONDICIÓN	DOCUMENTO DE SOPORTE
Personas LGBTQ+	Declaración de autorreconocimiento suscrita por la persona integrante, en la que manifieste su pertenencia a la población LGBTQ+. Consolidar en un solo archivo PDF.
Personas con discapacidad	Certificado de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), según la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud. Consolidar en un solo archivo PDF.

Víctimas del conflicto armado	Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV). Puede obtenerse a través de https://unidadenlinea.unidadvictimas.gov.co/ Consolidar en un solo archivo PDF.
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) – Zona Insular y Corregimental	Certificación o aval expedido por el Consejo Comunitario correspondiente, que acredite la pertenencia del grupo a una comunidad NARP de la zona insular o corregimental del Distrito de Cartagena de Indias. En un mismo certificado o aval se pueden relacionar todos los integrantes.
Pueblos indígenas	Certificación de registro en el censo de las comunidades y resguardos indígenas. Enlace: https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/indigenas/censos/Persona
Pueblo Rrom	Certificación de Kumpaňy generada a través de la página del Ministerio del Interior: https://datos.mininterior.gov.co/rom

Nota sobre residencia y vecindad: La declaración de residencia y vecindad se suscribe bajo la gravedad de juramento. La falsedad o inexactitud de la información suministrada dará lugar a las consecuencias previstas en estos términos de referencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. En caso necesario, el IPCC podrá, en ejercicio de sus facultades de verificación, solicitar documentos adicionales que permitan acreditar la residencia declarada por el participante.

En reconocimiento al papel de veeduría que desempeñan los consejos de área artística del Sistema Distrital de Cultura de Cartagena, el IPCC tendrá en cuenta las alertas debidamente sustentadas que estos presenten sobre el posible incumplimiento del requisito de residencia de los participantes en el Distrito de Cartagena de Indias. Estas situaciones serán objeto de verificación por parte del IPCC, garantizando al participante la oportunidad de presentar las aclaraciones y los soportes correspondientes antes de adoptar una decisión sobre su continuidad en la convocatoria, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en los presentes términos de referencia.

GRUPO CONSTITUIDO

- ☐ **Formato de constitución del grupo (Anexo No. 6)**, debidamente diligenciado y firmado por todos sus integrantes, en el que se identifique a cada uno de ellos y se designe a la persona que actuará como representante del grupo ante el IPCC para todos los efectos de la convocatoria.
- ☐ **Copia de la cédula de cada uno de los integrantes** del Grupo Constituido en un solo

archivo PDF, junto con la copia de cédula del representante del grupo.

- ☐ **Registro Único Tributario (RUT)** del representante del Grupo Constituido, con fecha de impresión 2026 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- ☐ **Declaración juramentada de residencia y vecindad (Anexo 4) de cada uno de los integrantes del Grupo Constituido**, debidamente diligenciada y firmada, en la que conste un mínimo de dos (2) años de residencia en Cartagena de Indias, sus corregimientos o zona insular, de cada integrante, consolidado en un solo archivo PDF. La Nota sobre residencia y vecindad del numeral anterior será igualmente aplicable los integrantes del grupo constituido.
- ☐ **Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 3)**, debidamente diligenciado por cada uno de los integrantes del grupo constituido.
- ☐ **Certificado de afiliación al sistema de salud en estado activo**, contributivo o subsidiado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, del representante del Grupo Constituido.
- ☐ **Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones (Anexo 5)**, debidamente diligenciada y firmada, mediante la cual el participante manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida participar o ser beneficiario de la presente convocatoria, de cada uno de los integrantes del grupo constituido. Consolidar en un solo archivo PDF.
- ☐ **Documento que certifique el autorreconocimiento o pertenencia, de al menos el 50% de integrantes del grupo artístico, a los grupos de especial protección, LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpañy u organizaciones del pueblo Rrom).** **Aplica para optar por los 5 puntos del bonus dentro de los criterios de evaluación.**

NOTA 2: Los documentos de autorreconocimiento o pertenencia a grupos poblacionales de especial protección que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

POBLACIÓN / CONDICIÓN	DOCUMENTO DE SOPORTE
Personas LGBTIQ+	Declaración de autorreconocimiento suscrita por la persona integrante, en la que manifieste su pertenencia a la población LGBTIQ+. Consolidar en un solo archivo PDF.
Personas con discapacidad	Certificado de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), según la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud. Consolidar en un solo archivo PDF.

Víctimas del conflicto armado	Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV). Puede obtenerse a través de https://unidadenlinea.unidadvictimas.gov.co/ Consolidar en un solo archivo PDF.
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) – Zona Insular y Corregimental	Certificación o aval expedido por el Consejo Comunitario correspondiente, que acredite la pertenencia del grupo a una comunidad NARP de la zona insular o corregimental del Distrito de Cartagena de Indias. En un mismo certificado o aval se pueden relacionar todos los integrantes.
Pueblos indígenas	Certificación de registro en el censo de las comunidades y resguardos indígenas. Enlace: https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/indigenas/censos/Persona
Pueblo Rrom	Certificación de Kumpaňy generada a través de la página del Ministerio del Interior: https://datos.mininterior.gov.co/rom

PERSONA JURÍDICA

- ☐ **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio principal en Cartagena de Indias, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de inscripción. La entidad deberá tener su matrícula o inscripción renovada para la vigencia 2026 y acreditar una antigüedad mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia de la convocatoria.
- ☐ **Documento de identidad del representante legal**. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- ☐ **Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica**, con fecha de impresión 2026 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- ☐ **Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo No. 3)**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- ☐ **Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención** cuando corresponda, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según aplique. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse copia de su tarjeta profesional y documento de identidad.
- ☐ **Certificado de afiliación al sistema de salud en estado activo del representante legal**, ya sea en el régimen contributivo o subsidiado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

- ❑ **Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones (Anexo No. 5)**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal, mediante la cual manifieste que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causal alguna que les impida participar o ser beneficiarios de la presente convocatoria.
- ❑ **Documento que certifique el autorreconocimiento o pertenencia, de al menos el 50% de integrantes del grupo artístico, a los grupos de especial protección, LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño y u organizaciones del pueblo Rrom).** **Aplica para optar por los 5 puntos del bonus dentro de los criterios de evaluación.**

NOTA 3: Los documentos de autorreconocimiento o pertenencia a grupos poblacionales de especial protección que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

POBLACIÓN / CONDICIÓN	DOCUMENTO DE SOPORTE
Personas LGBTIQ+	Declaración de autorreconocimiento suscrita por la persona integrante, en la que manifieste su pertenencia a la población LGBTIQ+. Consolidar en un solo archivo PDF.
Personas con discapacidad	Certificado de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), según la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud. Consolidar en un solo archivo PDF.
Víctimas del conflicto armado	Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV). Puede obtenerse a través de https://unidadenlinea.unidadvictimas.gov.co/ Consolidar en un solo archivo PDF.
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) – Zona Insular y Corregimental	Certificación o aval expedido por el Consejo Comunitario correspondiente, que acredite la pertenencia del grupo a una comunidad NARP de la zona insular o corregimental del Distrito de Cartagena de Indias. En un mismo certificado o aval se pueden relacionar todos los integrantes.
Pueblos indígenas	Certificación de registro en el censo de las comunidades y resguardos indígenas. Enlace: https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/indigenas/censos/Persona
Pueblo Rrom	Certificación de Kumpaño generada a través de la página del Ministerio del Interior: https://datos.mininterior.gov.co/rom

8. MODALIDADES ARTÍSTICAS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN

8.1. MODALIDAD DE MÚSICA

La modalidad de música está dirigida a agrupaciones artísticas del Distrito de Cartagena de Indias que desarrollen propuestas de interpretación musical en vivo, de acuerdo con las categorías y condiciones establecidas a continuación.

MODALIDAD MÚSICA			
CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Banda de Viento Tradicional (Formato Pelayero) mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
Grupo de Música Popular (salsa, vallenato, merengue) mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	3	\$ 7.000.000	\$ 21.000.000
Grupo de champeta mínimo 7 integrantes x 2 presentaciones	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
Orquesta tropical con mínimo 12 integrantes x 1 presentación	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Agrupación coral con mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones + Sonido para espacios no convencionales	5	\$ 16.000.000	\$ 80.000.000
TOTALES	12		\$142.000.000

Las agrupaciones interesadas deberán cumplir con las condiciones establecidas para la categoría a la que se postulen, relacionadas con el formato artístico, el número mínimo de integrantes, la trayectoria, las características de la propuesta y las presentaciones que deberán realizar en el marco de la agenda cultural del Distrito.

NOTA: Las agrupaciones seleccionadas deberán asumir los costos de transporte, alimentación, vestuario y producción técnica de sus integrantes, según sea el caso, necesarios para el desarrollo de las presentaciones artísticas, con cargo al valor del estímulo otorgado.

CATEGORÍA	CONDICIONES
Banda de Viento Tradicional (Formato Pelayero)	Agrupaciones conformadas por mínimo doce (12) músicos, cuya propuesta artística se desarrolle a partir de los formatos tradicionales de bandas de viento del Caribe colombiano y contemple la interpretación de aires musicales como porro, fandango, puya y otros géneros relacionados con esta tradición. Deberán realizar dos (2) presentaciones en los

	escenarios dispuestos por el IPCC, en el marco de la agenda cultural del Distrito, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una. Trayectoria mínima de tres (3) años como agrupación.
Grupo de Música Popular	Agrupaciones conformadas por mínimo siete (7) músicos, cuya propuesta artística esté orientada a la interpretación de géneros de música popular yailable, como salsa, vallenato, merengue y otros géneros musicales del Caribe. Deberán realizar dos (2) presentaciones en los escenarios dispuestos por el IPCC, en el marco de la agenda cultural del Distrito, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una. Trayectoria mínima de tres (3) años como agrupación.
Grupo de Champeta	Agrupaciones conformadas por mínimo siete (7) artistas, cuya propuesta artística tenga como componente principal la interpretación de champeta, reconociendo su desarrollo como expresión musical vinculada a las dinámicas culturales, populares y festivas de Cartagena de Indias. Deberán realizar dos (2) presentaciones en los escenarios dispuestos por el IPCC, en el marco de la agenda cultural del Distrito, con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada una. Trayectoria mínima de tres (3) años como agrupación.
Orquesta Tropical	Agrupación musical de gran formato, conformada por mínimo doce (12) músicos en escena, orientada a la interpretación en vivo de ritmos caribeños yailables, como salsa, cumbia, merengue, porro y otros géneros afines. Su formato deberá integrar percusión, armonía, vientos y voces, y permitir la interpretación de un repertorio variado dentro de las músicas tropicales. Deberá realizar una (1) presentación en los escenarios dispuestos por el IPCC, en el marco de la agenda cultural del Distrito, con una duración de sesenta (60) minutos. Trayectoria mínima de tres (3) años como agrupación.
Agrupación coral	Agrupación conformada por mínimo doce (12) integrantes, cuya propuesta artística contemple la interpretación de un repertorio de música decembrina, acorde con los usos, tradiciones y expresiones musicales característicos de la temporada de fin de año. Deberá realizar dos (2) presentaciones artísticas en horario nocturno, con una duración aproximada de treinta (30) minutos cada una, en plazas y parques del centro turístico de Cartagena o en otros espacios de la infraestructura cultural y patrimonial de la ciudad, según lo dispuesto por el IPCC en el marco de la agenda cultural del Distrito. La agrupación deberá garantizar el sonido y los requerimientos técnicos necesarios para sus presentaciones en espacios abiertos o no convencionales.

8.2. MODALIDAD DE DANZA

MODALIDAD DANZA			
CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Grupo de danzas (danza urbana, contemporánea, moderna) con mínimo 12 integrantes x 2 presentaciones	7	\$ 7.200.000	\$ 50.400.000
TOTALES	7		\$50.400.000

GRUPOS DE DANZAS: Agrupaciones conformadas por mínimo doce (12) artistas en escena, cuya propuesta artística se desarrolle en alguna de las expresiones de danza urbana, contemporánea o moderna. Deberán realizar dos (2) presentaciones artísticas en plazas, parques u otros espacios de la infraestructura cultural y patrimonial del Distrito de Cartagena de Indias, según lo dispuesto por el IPCC en el marco de la agenda cultural, con una duración mínima de treinta (30) minutos cada una.

NOTA 2: Las agrupaciones seleccionadas deberán asumir los costos de transporte, alimentación y vestuario de sus integrantes, necesarios para el desarrollo de las presentaciones artísticas, con cargo al valor del estímulo otorgado.

8.3. MODALIDAD DE ARTES DRAMÁTICAS

MODALIDAD ARTES DRAMÁTICAS			
CATEGORÍA	No. DE ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	TOTAL
Artes dramáticas, familiar / infantil, pequeño formato x 2 presentaciones	9	\$ 5.200.000	\$ 46.800.000
TOTALES	9		\$46.800.000

ARTES DRAMÁTICAS INFANTIL O FAMILIAR: Agrupaciones conformadas por mínimo tres (3) artistas en escena, cuya propuesta teatral aborde temáticas apropiadas para las actividades culturales de fin de año, relacionadas con los usos, costumbres y tradiciones propias de la identidad cartagenera, y esté dirigida al público infantil y familiar. Deberán realizar dos (2) presentaciones artísticas, con una duración aproximada de treinta (30) minutos cada una, en plazas y parques del centro turístico de Cartagena, espacios barriales u otros escenarios de la infraestructura cultural y patrimonial del Distrito, según lo dispuesto por el IPCC en el marco de la agenda cultural.

NOTA 3: Las agrupaciones seleccionadas deberán asumir los costos de transporte, alimentación y vestuario de sus integrantes, necesarios para el desarrollo de las presentaciones artísticas, con cargo al valor del estímulo otorgado.

9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS

Las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria deberán garantizar que los recursos aprobados sean utilizados en los siguientes rubros:

- **Transporte:** Traslados terrestres o movilización urbana y/o rural para el desplazamiento de artistas, agentes culturales, equipos, vestuarios o cualquier elemento necesario para la puesta en escena.
- **Alimentación:** Se refiere a los gastos relacionados con la nutrición de los participantes durante el periodo de circulación de la obra, implica pagos de facturas por servicios de restaurantes y compras de productos alimenticios para la elaboración de estos. NO se aceptan facturas que legalicen bebidas alcohólicas.
- **Servicios Artísticos:** actividades que requieren creatividad y arte, realizadas para la creación o presentación de espectáculos públicos o producciones audiovisuales, incluyendo música, danza, artes dramáticas, circo, magia, entre otras.
- **Producción:** Gastos directamente relacionados con los requerimientos técnicos y artísticos necesarios para la puesta en escena y circulación de los espectáculos, tales como alquiler de equipos de sonido e iluminación, escenografía, utilería, vestuario y demás elementos indispensables para la realización de las presentaciones artísticas, según las necesidades y **condiciones específicas** de cada modalidad o categoría (Como en el caso de las agrupaciones corales).

NOTA: En ningún caso el incentivo se podrá utilizar para pagar servicios públicos, impuestos, compra de equipos y/o gastos administrativos.

10. ETAPAS DEL PROCESO

El proceso de la Convocatoria de Estímulos **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3** se desarrollará a través de las siguientes etapas, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma: inscripción, verificación de

requisitos, subsanación, evaluación y selección de propuestas, publicación de resultados y desembolso de los estímulos.

10.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Finalizado el periodo de inscripción, el IPCC verificará la documentación administrativa y técnica aportada por los participantes, de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia y las condiciones específicas de cada modalidad y categoría artística.

Como resultado de esta verificación, las propuestas tendrán uno de los siguientes estados:

HABILITADO: La propuesta cumple con los requisitos administrativos y técnicos establecidos y puede continuar a la etapa de evaluación.

POR SUBSANAR: La propuesta presenta uno o más documentos administrativos o técnicos que no fueron aportados, se encuentran incompletos o requieren corrección o aclaración, siempre que sean susceptibles de subsanación de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia.

RECHAZADO: La propuesta incurre en alguna de las causales de rechazo establecidas en la convocatoria, incluido el incumplimiento de requisitos o la falta de presentación de documentos definidos como no subsanables y, por tanto, no continúa en el proceso.

Los resultados de la verificación serán publicados en la plataforma de convocatorias del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido. Es responsabilidad de los participantes consultar las publicaciones y hacer seguimiento al estado de su propuesta durante el desarrollo de la convocatoria.

10.2. SUBSANACIÓN

Los participantes cuyas propuestas se encuentren en estado «**POR SUBSANAR**» podrán aportar, completar, actualizar, corregir o aclarar los documentos administrativos o técnicos requeridos por el IPCC, siempre que estos hayan sido definidos como subsanables en los presentes términos de referencia y dentro del plazo establecido en el cronograma.

La subsanación deberá realizarse a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co

Los documentos aportados por fuera del plazo establecido para la etapa de subsanación, no serán tenidos en cuenta.

En ningún caso la subsanación permitirá modificar, reemplazar o complementar los documentos definidos como no subsanables, ni alterar el contenido de la propuesta artística presentada durante la inscripción.

Finalizado el periodo de subsanación, el IPCC realizará la verificación definitiva y publicará los resultados correspondientes. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos quedarán **HABILITADAS** para continuar a la etapa de evaluación, mientras que aquellas que no subsanen oportunamente o no cumplan con los requisitos exigidos serán **RECHAZADAS**.

NOTA: Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web convocatorias.ipcc.gov.co. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y la verificación del estado de su propuesta.

10.3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

10.3.1. COMITÉ EVALUADOR

El IPCC conformará un Comité Evaluador integrado por tres (3) ternas de jurados externos, una por cada modalidad artística: música, danza y artes dramáticas. Para ello, se realizará un proceso de invitación directa a personas con reconocida trayectoria, experiencia y conocimientos en las respectivas disciplinas artísticas, teniendo en cuenta la idoneidad y pertinencia de sus perfiles para la valoración de las propuestas. La designación de los jurados se formalizará mediante acto administrativo.

Los jurados serán profesionales o sabedores de las artes escénicas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica o experiencia comprobada en el sector cultural, cuyos perfiles sean pertinentes para la valoración de las propuestas correspondientes a cada modalidad. Su designación se realizará mediante acto administrativo expedido por el IPCC.

Previo al inicio del proceso de evaluación, cada jurado deberá suscribir una declaración juramentada en la que manifieste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que puedan comprometer su participación en el

proceso. En caso de presentarse alguna de estas circunstancias, o de que un jurado no pueda continuar con sus funciones, el IPCC podrá designar su reemplazo, garantizando la continuidad y transparencia del proceso de evaluación.

Cada jurado evaluará de manera individual las propuestas habilitadas de la modalidad artística que le corresponda, aplicando los criterios y puntajes establecidos en los presentes términos de referencia. Para ello, diligenciará una matriz de evaluación en la que consignará las calificaciones asignadas a cada propuesta.

Una vez finalizada la evaluación individual, los integrantes de cada terna consolidarán los resultados mediante el cálculo del promedio aritmético simple de los puntajes otorgados por los tres (3) jurados a cada propuesta.

Los resultados serán consignados en un acta de evaluación y selección, en la que se establecerá el orden de puntuación de las propuestas y se formularán las recomendaciones correspondientes sobre la selección de las propuestas y la asignación de los estímulos disponibles en cada categoría, de acuerdo con los puntajes obtenidos y las condiciones de la convocatoria.

El IPCC acogerá los resultados del proceso de evaluación y selección y adoptará las decisiones correspondientes mediante acto administrativo, que será publicado en la plataforma institucional <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

10.3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los documentos técnicos relacionados en el numeral 7.1.

Las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria del proponente y del grupo	Se tendrá en cuenta la trayectoria del proponente y del grupo, la cual deberá ser de mínimo tres (3) años. Para su acreditación, se pueden incluir certificados de participación en eventos, reconocimientos artísticos, certificados de formación en la modalidad artística, menciones, participación en convocatorias	30

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	<p>como ganador, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cumplimiento del requisito mínimo 3 años dará lugar a 5 puntos. - Si acredita hasta 7 años se calificará con 15 puntos. - Si acredita de 7 años en adelante calificará con la máxima calificación de 30 puntos. 	
Claridad de la propuesta	Descripción de la puesta en escena, con claridad de número de participantes en escena, modalidad artística, acompañamiento musical o repertorio, actividades requeridas para la presentación final de la obra	25
Coherencia	Armonía o coherencia entre los elementos que constituyen la obra o puesta en escena: enfoque estético, escenografía si la tiene, música, vestuario, y pertinencia de la temática	30
Claridad del presupuesto	Teniendo en cuenta que la fuente de financiación de esta convocatoria es de los recursos de Contribución Parafiscal Cultural, los gastos proyectados en el formato de presupuesto, financiados con el recurso del estímulo al que se aspira, deben ser los referidos en el numeral 9 (RUBROS FINANCIABLES) de este documento.	10
Bonus para artistas u organizaciones con enfoque diferencial	Se podrá entregar un bonus adicional de 5 puntos a las postulaciones de artistas u organizaciones con enfoque diferencial (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpañy u organizaciones del pueblo Rrom) con certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección.	5
TOTAL		100

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción, específicamente en los documentos técnicos presentados. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

NOTA. En caso de que en alguna modalidad o categoría el número de propuestas que alcancen

el puntaje mínimo establecido sea inferior al número de estímulos disponibles, o esta resulte desierta, el Comité Evaluador podrá reasignar los estímulos no otorgados a propuestas de otras líneas, modalidades o categorías que hayan alcanzado el puntaje mínimo exigido, priorizando aquellas con mayor puntaje, hasta agotar la totalidad de los estímulos disponibles. En ningún caso, el valor del estímulo reasignado podrá superar el valor establecido para la modalidad y categoría a la que se postuló la propuesta beneficiaria.

Reglas de desempate: En caso de empate entre dos (2) o más propuestas cuyo resultado incida en la asignación del último estímulo disponible en la respectiva categoría, se aplicarán, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

1. Se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio «Trayectoria del proponente y del grupo».
2. Si persiste el empate, se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio «Coherencia».
3. Si persiste el empate, se seleccionará la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio «Claridad de la propuesta».
4. Si agotados los criterios anteriores persiste el empate, se seleccionará la propuesta que haya sido inscrita primero, de acuerdo con la fecha y hora de registro en la plataforma de convocatorias del IPCC.

Los resultados del proceso de evaluación y selección serán consignados en un acta suscrita por el Comité Evaluador, en la que se establecerán los puntajes obtenidos por las propuestas y el orden de elegibilidad correspondiente. Con fundamento en dichos resultados, el IPCC expedirá el acto administrativo mediante el cual se acoge la decisión del Comité Evaluador y se asignan los estímulos a las propuestas seleccionadas. Tanto el acta como la resolución serán publicados en la plataforma de convocatorias del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de las propuestas presentadas a la convocatoria «**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3**» las siguientes:

- Presentar la inscripción fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- Realizar la inscripción por un medio diferente a la plataforma habilitada por el IPCC.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades

establecidas en la Constitución Política, la ley o en las restricciones de participación previstas en los presentes términos de referencia.

- No cumplir con los requisitos generales de participación o con las condiciones específicas de la modalidad y categoría artística a la que se postula.
- No presentar los documentos clasificados como NO SUBSANABLES, presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia.
- No aportar, completar, corregir o aclarar los documentos clasificados como SUBSANABLES dentro del plazo establecido en el cronograma, o cuando, una vez finalizada la etapa de subsanación, estos continúen sin cumplir los requisitos exigidos.
- Cuando se evidencien inconsistencias sustanciales o información falsa en los documentos o datos suministrados por el participante, que afecten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- Cuando se compruebe que el proponente o la agrupación artística no cumple con las condiciones de residencia, domicilio, trayectoria o trabajo artístico y cultural desarrollado en el Distrito de Cartagena de Indias, incluidos sus corregimientos y zona insular, según lo establecido en los presentes términos de referencia.
- Cuando se identifique que una misma persona figura como integrante de dos (2) o más agrupaciones artísticas inscritas en la presente convocatoria, independientemente del rol que desempeñe. En este caso, serán rechazadas todas las propuestas en las que figure dicha persona.

NOTA 1: Las causales de rechazo podrán identificarse durante las diferentes etapas de la convocatoria y se aplicarán conforme a los procedimientos y plazos establecidos, garantizando a los participantes las oportunidades de aclaración o contradicción que correspondan, sin que ello implique la posibilidad de subsanar documentos definidos como no subsanables.

NOTA 2: Cuando se identifique una causal de rechazo con posterioridad a la publicación de los resultados o a la expedición del acto administrativo de asignación de estímulos, el IPCC adelantará las actuaciones administrativas correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

12. DEBERES DE LOS GANADORES

Además de cumplir con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, los ganadores de la convocatoria **«CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2026: CIRCULACIÓN LOCAL CICLO 3»** deberán:

- Destinar el cien por ciento (100 %) del valor del estímulo a la ejecución de la propuesta artística seleccionada, exclusivamente en los rubros financiables establecidos en los presentes términos de referencia, teniendo en cuenta la destinación específica de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con la Ley 1493 de 2011, modificada por la Ley 2070 de 2020, y su reglamentación aplicable. En ningún caso podrán destinarse estos recursos a gastos diferentes de los autorizados en la convocatoria.
- Realizar las presentaciones artísticas en los escenarios, espacios y fechas dispuestos por el IPCC, en el marco de la agenda cultural del Distrito de Cartagena de Indias, cumpliendo con el número de presentaciones, duración, formato artístico y demás condiciones establecidas para la modalidad y categoría en la que resultaron seleccionados, sin que ello implique desembolsos adicionales por parte del Instituto.
- Asumir los costos de transporte, alimentación, vestuario y demás gastos necesarios para la ejecución de las presentaciones artísticas, de acuerdo con los rubros financiables establecidos en la convocatoria y el presupuesto aprobado.
- Garantizar los requerimientos técnicos y artísticos necesarios para el desarrollo de las presentaciones, de acuerdo con las condiciones específicas de cada modalidad o categoría. En el caso de las agrupaciones corales, deberán garantizar el sonido necesario para sus presentaciones en espacios abiertos o no convencionales.
- Ejecutar la propuesta artística de conformidad con las condiciones aprobadas, atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador que resulten aplicables y las orientaciones impartidas por el IPCC para su adecuada circulación.
- No ceder, transferir ni delegar a terceros la titularidad del estímulo ni la responsabilidad de ejecutar la propuesta artística seleccionada.
- Autorizar al IPCC el uso de los registros fotográficos y audiovisuales relacionados con la ejecución de la propuesta, para fines institucionales de divulgación, promoción cultural, documentación y memoria de la convocatoria, respetando los derechos de autor y demás derechos aplicables.
- Contar con las autorizaciones de uso de imagen de las personas que participen en las presentaciones artísticas, cuando corresponda, y aportar los respectivos soportes como parte del informe final, de acuerdo con el formato establecido por el IPCC.
- Presentar los informes requeridos por el IPCC, en los formatos, plazos y condiciones establecidos para el seguimiento y verificación de la ejecución de la propuesta, adjuntando los soportes correspondientes, tales como registros fotográficos, videos, planillas de asistencia, certificaciones y demás evidencias que permitan acreditar la realización de las actividades.
- Presentar los soportes financieros que acrediten la utilización de los recursos del estímulo en los rubros autorizados, mediante facturas, cuentas de cobro, recibos y

demás documentos legalmente procedentes, de acuerdo con las condiciones establecidas por el IPCC. Los gastos reportados deberán guardar relación directa con la ejecución de la propuesta y corresponder al periodo autorizado para su realización.

- Aportar la documentación administrativa, financiera y tributaria requerida para el trámite del desembolso del estímulo, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las disposiciones aplicables.
- Utilizar las piezas gráficas y los lineamientos de identidad institucional suministrados por el IPCC, incorporando los créditos y logotipos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y del Instituto en los materiales de divulgación relacionados con las presentaciones artísticas, conforme a las orientaciones de la entidad.
- Mantener la conformación de la agrupación artística registrada durante la inscripción. Excepcionalmente, por situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, podrá solicitarse por escrito la sustitución de integrantes, por una sola vez y sin superar el cincuenta por ciento (50 %) de los integrantes de la propuesta seleccionada. La sustitución estará sujeta a la autorización previa del IPCC, previa verificación de que los nuevos integrantes cumplan con el perfil y desempeñen el rol correspondiente. En ningún caso podrá aumentarse o disminuirse el número de integrantes de la agrupación.
- No modificar unilateralmente las condiciones de ejecución de la propuesta artística, ni solicitar cambios de escenario, fecha o actividad por razones ajenas a las circunstancias excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por el IPCC.
- Informar inmediatamente y por escrito al supervisor(a) designado, sobre cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización de las presentaciones artísticas en las condiciones previstas, aportando los soportes correspondientes. El Instituto evaluará las circunstancias y determinará la viabilidad de realizar ajustes o reprogramaciones, siempre que estos sean compatibles con el objeto, los plazos y las condiciones de la convocatoria.
- Atender los requerimientos de información, seguimiento y verificación que formule el IPCC durante la ejecución de la propuesta y hasta la aprobación del informe final.

NOTA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia podrá dar lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones de asignación del estímulo.

13. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA¹:

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de apertura de inscripción	30 de octubre
Socialización de la convocatoria - Modalidad Virtual	31 de octubre - 10:00 am
Fecha de cierre de inscripción	6 de noviembre - 4:00 pm
Publicación de listado de inscritos	6 de noviembre
Publicación de listado de estado de propuestas	9 de noviembre
Subsanación	9 y 10 de noviembre
Publicación de listado de propuestas habilitadas e integrantes del Comité Evaluador	11 de noviembre
Evaluación de propuestas	12 al 20 de noviembre
Publicación de resultados con lista de seleccionados	24 de noviembre
Validación de propuestas seleccionadas a cargo del Comité de la Contribución Parafiscal	25 de noviembre
*Registro de propuestas seleccionadas en la plataforma PULEP	Del 26 de noviembre al 30 de noviembre
Aceptación del Estímulo por parte del participante	Desde el 1° de diciembre
Inicio de actividades	Desde el 4 de diciembre
Presentación de informes finales	Hasta el 28 de diciembre de 2026

*Las propuestas que resulten seleccionadas como beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser inscritos en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta inscripción estará a cargo de las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito, en el caso de este proceso corresponde al IPCC.

Posteriormente el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantará la revisión de los documentos soporte aportados y permisos requeridos según la naturaleza de los proyectos inscritos ante el PULEP, y podrá generar observaciones y/o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y/o subsanadas las observaciones que pudiesen surgir, el Ministerio de Cultura procederá al respectivo registro del proyecto en la plataforma

¹ El cronograma establecido en la presente convocatoria está sujeto a cambios teniendo en cuenta factores imprevistos en el desarrollo de las actividades propias de la convocatoria, las fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Entidad lo considere necesario y así lo fundamente. Dichas modificaciones se adoptarán a través de resolución y será debidamente divulgada y publicada en los canales oficiales de comunicación de la entidad (página web, redes sociales oficiales, correos institucionales) y otros medios que a criterio se considere.

acá señalada. El IPCC deberá garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura en el PULEP **antes del giro de los recursos a los beneficiarios** por lo que requerirá y dará traslado a los beneficiarios de las propuestas seleccionadas de dichas observaciones y solicitudes a fin de cumplir con los procedimientos establecidos por lo reglamentado por la Ley 2070 de 2020 y del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

14. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos. Los desembolsos estarán sujetos Decreto 639 de 2021, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

El IPCC realizará las Retenciones Tributarias de Ley, distritales y departamentales, a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley. Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.

14.1. DESEMBOLSO ÚNICO DEL CIENTO POR CIENTO (100 %)

El IPCC realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del estímulo otorgado, una vez el ganador haya ejecutado la totalidad de las presentaciones artísticas correspondientes a su categoría y presentado el informe final de actividades con sus respectivos soportes.

Los ganadores deberán presentar en físico, en las oficinas del IPCC, el informe final y la documentación requerida para el desembolso, una vez hayan culminado la totalidad de sus presentaciones artísticas, sin necesidad de esperar a que finalice la ejecución de las demás propuestas seleccionadas.

NOTA: El desembolso estará condicionado a la aprobación del informe final por parte del

supervisor designado por el IPCC, al cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros exigidos y **al registro del proyecto beneficiario en la plataforma PULEP** por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con la normativa aplicable a los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

14.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL

Persona natural a título propio o grupo constituido:

- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, RUT, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- Copia de la cédula LEGIBLE de la persona natural a título individual o representante del grupo constituido.
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026 de la persona natural a título individual o representante del grupo constituido.
- Certificación de cuenta bancaria de la persona natural a título individual o representante del grupo constituido con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Cuenta de cobro por el valor total del estímulo en caso de que la persona natural no tenga que facturar.
- Si el RUT de la persona natural dice que es facturador electrónico, NO presenta cuenta de cobro. Debe presentar factura por el valor total del estímulo.
- Certificación de la persona natural a título individual o representante del grupo constituido, de estar activo en el sistema de salud, con fecha de emisión no mayor a 30 días.

NOTA: No imprimir la resolución de ganadores. Solo los documentos enlistados anteriormente.

Persona jurídica:

- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro

y/o factura, RUT, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

- Copia de la cédula del representante legal LEGIBLE.
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026 del representante legal.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, con fecha de emisión no mayor a 30 días, del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026 de la persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2026.
- Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Factura electrónica por el valor total del estímulo (100%), dirigida a IPCC.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. En el caso de que cuente con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este último, al igual presentar seguridad social del representante legal.

14.3. SOBRE LA FACTURACIÓN

El ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.

En dicho caso, el ganador está obligado a facturar electrónicamente. Los datos para facturación son:

- ✓ A nombre de: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
- ✓ NIT: 806.013.631-8
- ✓ Dirección: Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15

- ✓ Teléfono: 605 6649449
- ✓ Correo electrónico: contabilidad@ipcc.gov.co

Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

15. NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

La lista de personas seleccionadas como ganadores de la convocatoria, será publicada mediante acto administrativo en la página web de la convocatoria.

Contra el acto administrativo que acoge la decisión del Comité Evaluador procede el recurso de reposición. Debe presentarse por escrito ante la Dirección General del IPCC, al correo electrónico recepcion@ipcc.gov.co dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. La decisión quedará en firme cuando se resuelvan los recursos interpuestos o cuando venza el término sin que se hayan presentado, conforme al artículo 87 de la misma ley.

Una vez resueltos los recursos de reposición, si a ello hubiere lugar, y en caso de no existir modificaciones a la decisión de ganadores, el IPCC notificará a los ganadores definitivos, vía correo electrónico para que envíen a vuelta correo, la aceptación o no del estímulo otorgado, así como para aportar la totalidad de los documentos requeridos para su legalización, en un término de diez (10) días hábiles.

Si el ganador no presenta la aceptación y la documentación exigida dentro del término establecido, se entenderá que renuncia al estímulo. El participante acepta esta condición con su inscripción. En ese caso, el IPCC podrá asignar el estímulo a la siguiente propuesta de la lista de elegibles de la misma categoría, siempre que tenga un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente convocatoria estará a cargo de un profesional universitario o especializado del IPCC. Este supervisor será responsable de realizar el seguimiento detallado a los agentes artísticos y/o culturales ganadores de esta convocatoria, asegurándose de que cumplan con todas las bases establecidas. El seguimiento incluirá la verificación del desarrollo de las actividades conforme al cronograma y los objetivos planteados, así como la revisión de la documentación necesaria para la legalización de los estímulos.

Además, el supervisor contará con el apoyo de las demás divisiones del IPCC para garantizar un control eficaz de la ejecución de los proyectos, verificando que los ganadores estén al día con todo lo correspondiente al desarrollo de sus actividades. El supervisor hará uso de su experiencia para brindar recomendaciones sobre las apuestas metodológicas de cada proyecto, el uso de los espacios y la infraestructura cultural, y la pertinencia de los procesos desarrollados en el marco de la convocatoria.

Lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia y la correcta utilización de los recursos asignados.

17. INCUMPLIMIENTO

La no presentación o la presentación extemporánea (es decir con posterioridad a la fecha máxima de presentación de informes establecida en el documento base de la convocatoria) del informe final de ejecución de las propuestas, dará lugar a la imposición de sanciones tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.

La no ejecución de la propuesta seleccionada, en los términos y plazos establecidos en el marco de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida del estímulo.

Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

18. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

juridico@ipcc.gov.co Con el envío del formulario de inscripción, los participantes autorizan de manera previa, expresa e informada al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) para tratar sus datos personales y los de los integrantes que representan, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales del IPCC. Los datos se usarán para gestionar la convocatoria, verificar requisitos, evaluar, entregar y hacer seguimiento a los estímulos, rendir informes ante los organismos de control y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y elaborar estadísticas institucionales.

Los datos sobre discapacidad, orientación sexual o identidad de género, pertenencia étnica y condición de víctima son **datos sensibles**. Entregarlos es **facultativo**: el participante no está obligado a suministrarlos, y no hacerlo no afecta su participación. Solo se usarán para asignar el puntaje de enfoque diferencial y para fines estadísticos (artículos 5, 6 y 12 de la Ley 1581 de 2012).

El titular puede conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos, y revocar la autorización, escribiendo al correo electrónico juridico@ipcc.gov.co.

19. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes.

Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por "imagen", todo el conjunto de elementos formales que componen la representación visual del producto, incluyendo el nombre, seudónimo, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural, siempre que se encuentre incluido.

Igualmente, los participantes confieren de forma exclusiva al IPCC su consentimiento y autorización para la divulgación, publicación, comunicación pública, distribución al público y reproducción de su obra en formato: impreso, electrónico o ambos, en los espacios y medios que crea conveniente, así como el derecho de su utilización sin fines de lucro.